



RESOLUCIÓN N° 1410 27 JUL 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSÁ, LOCALIDAD DE BOSÁ.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4°, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación No. 1-2009-29280 del 9 de julio de 2009, el señor Jorge Gutiérrez Martínez, en calidad de arquitecto consultor del Hospital Pablo VI de Bosa, solicitó ante esta entidad que se surtiera el trámite de aprobación del Plan de Regularización y Manejo para el CAMI Pablo VI Bosa, ubicado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-149791, para cuyo efecto presentó la siguiente documentación:

a. ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.

b. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. En el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

c. OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS. Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios complementarios, estacionamientos adicionales y definición del plan de ejecución del proyecto.

d. DOCUMENTOS ANEXOS.

- Certificado de Libertad y Tradición
- Copia del formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de salud.
- Copia del certificado de cumplimiento para IPS.
- Autorización de la señora Gloria Libia Polanía Aguillon en calidad de gerente del Hospital Pablo VI Bosa, para que el arquitecto Jorge Gutiérrez Martínez adelante los tramites ante la Secretaría Distrital de Planeación correspondientes al predio de la Calle 70 A Sur No. 77 I – 26.
- Copia del plano B193/4 correspondiente al Barrio Nueva Granada Pablo VI Bosa.



Continuación de la Resolución No. 1410

27 JUL 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

Que las actuaciones que se pretenden realizar en el inmueble del CAMI Pablo VI Bosa, son las de reconocimiento de las edificaciones existentes y la ampliación del uso y sus servicios dentro del mismo predio.

Que el predio en que se desarrolla el uso dotacional que se pretende regularizar es propiedad del Distrito Capital de Bogotá., según consta en el certificado de tradición y libertad allegado en la propuesta.

Que mediante el convenio interadministrativo No. 99-06 del 22 de diciembre de 2006, el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público entregó el predio objeto de la presente regularización al Hospital Pablo VI de Bosa.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: *"Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia de dicho ordenamiento jurídico, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de regularización y manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos" (...).*

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones"*, dispone en el inciso 1 del artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que mediante el Decreto Distrital 318 de 2006, fue adoptado el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital, el cual en el artículo 15 señala los criterios urbanísticos para los equipamientos de escala zonal y en el numeral f del mismo artículo, se menciona que los equipamientos de escala zonal deben adelantar un plan de regularización y manejo.

Que el CAMI Pablo VI Bosa, funciona en el predio objeto de regularización desde antes del 27 de junio de 2003, según consta en el formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de salud, radicado ante la Secretaría de Salud de Bogotá con fecha de radicación de 15 de abril de 2003.

Que según el Decreto Distrital 313 de 2005, por el cual se reglamenta la UPZ No. 85 – Bosa Central, el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo de que trata esta resolución se localiza en el sector normativo 12, subsector de usos único y de edificabilidad único, catalogados en Área de Actividad



Continuación de la Resolución No. 1410

27 JUL 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que según el literal c del párrafo único del Artículo 3 del Decreto 327 de 2004 *"Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital"*, no son susceptibles de la aplicación del tratamiento de desarrollo los predios que cuenten con un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación del desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo.

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo hace parte del Plano No. B193/4 correspondiente al Barrio Nueva Granada Pablo VI Bosa, lo que indica que se desarrollaron cumpliendo con el proceso y las obligaciones derivadas del proceso de urbanización

Que teniendo en cuenta que parte del CAMI Pablo VI Bosa, se encuentra construido sobre la zona verde del Barrio Nueva Granada Pablo VI Bosa, es necesario adelantar el proceso de sustitución de esta área, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de Decreto Distrital 318 y según las disposiciones del Decreto Distrital 348 de 2005.

Que mediante oficio con radicación No. 2-2010-04415 del 11 de febrero de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial informó al interesado que luego de revisada y analizada la propuesta, ésta debía ser ajustada a las observaciones y requerimientos expuestos en el mencionado oficio.

Que mediante comunicación No. 1-2010-08857 del 2 de marzo de 2010, la señora Gloria Libia Polanía Aguillon, en calidad de gerente del Hospital Pablo VI Bosa, dio cumplimiento a los requerimientos solicitados, relacionados con los aspectos urbanísticos, de manejo de tránsito y de espacio público.

Que según certificación expedida por la Alcaldía Local de Bosa, contra el predio de la Calle 70 A Sur No. 77 I – 26 donde funciona el CAMI Pablo VI Bosa, no tiene procesos en contra por infracciones al régimen de obras, construcciones y urbanismo.

Que mediante comunicación No. 1-2010-24402 del 8 de junio de 2010, el señor Ivan Ernesto Rojas Guzmán, en calidad de Director Encargado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, avaló el proyecto presentado para el CAMI Pablo VI Bosa.

Que según con el Decreto Distrital 596 de 2007 *"Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital"* para el dotacional objeto del presente Plan de Regularización y Manejo no es exigible el Estudio de Demanda



Continuación de la Resolución No. 1410

27 JUL 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

y Atención de Usuarios por no tener el acceso vehicular al predio desde una vía de la malla vial arterial.

Que según el informe comparativo de norma realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición de la presente Resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el CAMI Pablo VI Bosa, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación del espacio público del entorno inmediato (andén, retroceso y accesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.

Que por todo lo anterior, se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el respectivo plan.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de regularización y manejo. Se adopta el Plan de Regularización y Manejo para el CAMI Pablo VI Bosa, ubicado en el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-149791 y dirección Calle 70 A Sur No. 77 I – 26 de Bogotá D.C.

Forma parte de la presente resolución el Plano No. 1 “Propuesta” escala 1:125, el cual contiene la localización, vialidad, accesibilidad, provisión de estacionamientos, aislamientos y espacio público. Los oficios, memorandos y directrices emanados de esta Secretaría y de las entidades distritales competentes en este proceso, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen documentos de soporte para la adopción del presente Plan.

Artículo 2. Normas generales. El CAMI Pablo VI Bosa, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:



Continuación de la Resolución No. 1410

27 JUL 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

1. Usos.

Dotacional, Equipamientos Colectivos.

Tipo: Salud

Escala: Zonal.

Los usos a desarrollar en las edificaciones existentes y proyectadas se destinarán exclusivamente a las funciones propias del uso definido.

Usos Complementarios.

Comercio de escala vecinal

Servicios empresariales financieros de escala zonal

2. Zonas de espacio público.

2.1. Acceso peatonal. Se contemplan para el CAMI Pablo VI Bosa, los siguientes accesos peatonales:

El acceso peatonal principal a consulta externa y farmacia se realizará por la Carrera 77 I Bis, a través de una plazoleta privada de uso público de acuerdo al esquema de áreas libres del plano No. 1 "Propuesta".

El acceso peatonal a urgencias se realizará por la Carrera 77 I Bis, a través de una plazoleta privada de uso público, de acuerdo al esquema de áreas libres del plano No. 1 "Propuesta".

El acceso peatonal a servicios generales se realizará por la Calle 70 A Sur.

Los accesos peatonales se localizarán de conformidad con lo señalado en el Plano No. 1 "Propuesta", el cual hace parte de esta resolución.

La propuesta debe adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas en especial a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009 y por el Decreto Distrital 470 de 2007.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

Adicionalmente, la propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

2.2. Acceso Vehicular. Para el CAMI Pablo VI Bosa, se contempla el acceso vehicular de ambulancias, el cual se realizará sobre la Carrera 77 I y la salida se realizará sobre la Carrera 71 I Bis.

El acceso vehicular de ambulancias deberá respetar la continuidad de los andenes, mediante pompeyanos; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en el espacio público o fuera de las áreas demarcadas para las ambulancias en el plano No 1 "Propuesta".

La maniobra de los vehículos se realizará dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.

2.3. Andenes. La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 5 de la presente resolución, en el que se discrimina el plan de ejecución del proyecto.

El nivel de los andenes se debe mantener continuo y sin obstáculos a lo largo de todos los frentes del predio. Los andenes deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas. Su diseño y ejecución se ajustará a las disposiciones de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007.

En cuanto al mobiliario urbano, éste debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano, adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007, y con el documento de actualización de estudios y proyectos del mobiliario urbano de Bogotá D. C.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación, deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Para la intervención de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de intervención y ocupación de espacio público ante la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación, tal como lo establece el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, acompañado del formulario F-20, la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

2.4. Sustitución de espacio público. Se debe adelantar la sustitución de los 1206.75 m² destinados a zona verde que actualmente son ocupados por el CAMI Pablo VI Bosa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 318 de 2006, el Decreto Distrital 348 de 2005 y el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, previa a la obtención del reconocimiento y licencias ante una curaduría urbana.

2.5. Arborización y paisajismo. En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D. C. (IDU, DAMA, Jardín Botánico) la cual se encuentra en la página www.idu.gov.co. El tratamiento de arborización en los andenes y plazoletas debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.

2.6. Licencia de intervención y ocupación del espacio público. La propuesta de diseño para las áreas de espacio público existentes deben realizarse de acuerdo a las determinantes enunciadas en la presente resolución en lo referente a espacio público, para su intervención debe solicitarse licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, acompañado del formulario F-20, la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

Artículo 3. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el presente Plan de Regularización y Manejo:

- 1. Índice de ocupación.** El índice de ocupación máximo es de 0.7, contabilizado sobre el área del predio.
- 2. Índice de construcción.** El índice de construcción máximo es de 2,0 contabilizado sobre el área del predio.



27 JUL 2010

Continuación de la Resolución No. 1410

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

3. Altura. Se permite una altura de 3 pisos a partir del nivel del terreno. La altura máxima de piso no puede sobrepasar 3.80 mts. entre placas, o entre placa y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores. Los niveles que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. La altura libre entre placas, será, como mínimo de 2.20 metros, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 169 de 2007.

4. Sótanos. Se permite el desarrollo de un (1) sótano a partir de la línea de demarcación del predio y puede sobresalir 0.25 metros como máximo, sobre el nivel del terreno.

5. Estacionamientos.

Se debe proveer cupos de estacionamientos para visitantes, privados y bicicletas de acuerdo al Cuadro Anexo No. 4 (Exigencia General de Estacionamientos por Uso) del Decreto Distrital 190 de 2004, que para el dotacional tipo salud de escala zonal, ubicado en una zona de normativa por demanda de estacionamientos D (Baja) es la siguiente:

Tipo	Cuota
Privados	1 x 80 m ² de áreas administrativas
Visitantes	1 x 450 m ² de otras áreas generadoras
Minusválidos	1 x cada 30 exigidos de visitantes y privados
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes

Las cuotas de estacionamientos antes señaladas se aplicarán sobre las áreas netas construidas, una vez descontadas las áreas que no generan estacionamientos, a saber: área de instalaciones, subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores) y el área de circulación que no exceda en una vez la de estos puntos, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos. Una vez descontadas dichas áreas se obtendrán las áreas generadoras de estacionamientos privados y de visitantes.

Adicionalmente, conforme a la formulación se deben proveer cuatro (4) de estacionamientos para ambulancias.

Se podrán realizar los pagos compensatorios correspondientes, hasta por el 100% del cupo de estacionamientos de visitantes y privados requeridos por la norma al Fondo para el Pago Compensatorio de Parqueros siguiendo los procedimientos establecidos en el Decreto Distrital 323 de 2004 o la norma que lo modifique o sustituya. Los cupos de estacionamientos para ambulancias y de bicicletas deben ser provistos en el predio.

6. Retrocesos y aislamientos. El proyecto definitivo que se presente a consideración del Curador Urbano para la obtención del reconocimiento y de la correspondiente licencia, en cualquiera de sus



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

modalidades, deberá sujetarse a los retrocesos planteados, en las dimensiones establecidas de conformidad con lo señalado en el Plano No. 1 "Propuesta", el cual hace parte de esta resolución.

7. Cerramientos. No se permite el cerramiento sobre zonas de espacio público ni sobre las plazoletas privadas de uso público.

Artículo 4. El Plan de Regularización y Manejo comprende las siguientes acciones especiales:

- Cumplir con los parámetros de la Resolución 4445 de 1996, expedida por el Ministerio de Salud.
- Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR/98 o la que la complemente o sustituya.
- Construcción de las áreas correspondientes al espacio público (plazoletas de acceso y andenes) que conforman los recorridos peatonales externos; estas obras deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a la edificación del CAMI Pablo VI Bosa.
- Adelantar la sustitución del área destinada a zona verde ocupada por el CAMI Pablo VI Bosa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 318 de 2006, el Decreto Distrital 348 de 2005 y el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, previo a la obtención del reconocimiento y licencias ante una curaduría urbana.
- El CAMI Pablo VI Bosa, deberá cumplir con la regulación en materia de control de la contaminación visual definida por el Decreto Distrital 506 de 2003.
- Atender los requerimientos de la Alcaldía Local de Bosa, competente para realizar la vigilancia y control del CAMI Pablo VI Bosa, con el fin de garantizar el estricto acatamiento de los requerimientos señalados en la presente resolución.
- Solicitar y obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, como autorización previa para ocupar o intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.
- El manejo y disposición de basuras no debe interferir con el uso del espacio público ni privado circundante, ni generar obstrucción, olores o contaminación, sobre el mismo, teniendo en cuenta que en este tipo de usos se generan impactos negativos en este aspecto, con lo cual, deberá cumplir con la normatividad vigente sobre el tema.

Artículo 5. Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo. El Plan de Regularización y Manejo para el CAMI Pablo VI Bosa, se desarrollará de la siguiente forma:



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

Una vez en firme la presente resolución, el titular del Plan deberá adelantar la sustitución del área destinada a zona verde ocupada por el CAMI Pablo VI Bosa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 318 de 2006, dentro de los 12 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

ETAPA ÚNICA: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir del plazo establecido en el presente artículo para el proceso de sustitución:

- Obtención de la licencia en las modalidades que se requiera para las edificaciones del CAMI Pablo VI Bosa ante un curador urbano.
- Obtención de las licencias de intervención de espacio público para la recuperación de los andenes existentes y construcción de los accesos peatonales y vehiculares.
- Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.
- Construcción de la zona de estacionamiento general del proyecto.
- Construcción de las plazoletas privadas de uso público de acceso.

Artículo 6. Participación en plusvalía. Las áreas objeto del presente plan de regularización y manejo no se encuentran sujetas a la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias.

Artículo 7. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados mediante la presente resolución, se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, Capítulos II y III del Decreto Distrital 159 de 2004 y Decreto Distrital 318 de 2006.

Artículo 8. Ámbito de aplicación. La aprobación del presente plan de regularización y manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del CAMI Pablo VI Bosa, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos realizados por las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 9. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente resolución por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.



27 JUL 2010

Continuación de la Resolución No. 1410

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA.

Artículo 10. Control. La Alcaldía Local de Bosa, en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano y las obligaciones y compromisos en el presente acto. La curaduría urbana respectiva remitirá a ese Despacho copia de las respectivas licencias.

Artículo 11. Vigencias y recursos. La presente resolución tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a los

27 JUL 2010

MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ,
Secretaria Distrital de Planeación

Revisión Técnica: CLAUDIA M. SANDOVAL C. *[Signature]*
 Subsecretaria de Planeación Territorial
 EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS *[Signature]*
 Directora de Planes Maestros y Complementarios
 MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA *[Signature]*
 Directora del Taller del Espacio Público (E)
 IVAN ALEJANDARO GARCÍA GRAJALES *[Signature]*
 Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E).
 BERNARDO PARRADO TORRES *[Signature]*
 Arquitecto Dirección Planes Maestros y Complementarios *[Signature]*

Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. *[Signature]*
 Subsecretaria Jurídica
 JAIRO ANDRES REVELO MOLINA *[Signature]*
 Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
 HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA *[Signature]*
 Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos